

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 207829 del acuerdo de 27 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Programa Innovaempleo 2026 en la ciudad de Sevilla.

BDNS (Identif.): 896720.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896720>

Primero: *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso y desarrollo de proyectos de innovación para el fomento del empleo en la ciudad de Sevilla. Estos proyectos serán ejecutados por entidades del Tercer Sector de Acción Social, conforme a lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre.

La finalidad principal de estas subvenciones es establecer la colaboración estratégica entre las entidades del Tercer Sector de Acción Social y la Administración, canalizando recursos hacia iniciativas innovadoras que:

- Mejoren sustancialmente la empleabilidad de la ciudadanía sevillana, dotándoles de las competencias, habilidades y herramientas necesarias para adaptarse a las demandas del mercado laboral actual y futuro.
- Faciliten de manera efectiva el acceso a un empleo digno y de calidad, promoviendo la inserción laboral y reduciéndolas tasas de desempleo en el municipio.
- Generen soluciones creativas y replicables que aborden las barreras de acceso al empleo, especialmente para colectivos en situación de vulnerabilidad, impulsando la inclusión social y laboral.

Segundo: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, y obtener la condición de beneficiaria aquellas entidades del Tercer Sector que cumplan, además de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, los siguientes:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Tener recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con el fomento del empleo, mejorar de la empleabilidad y la inserción laboral, debiéndose acreditar documentalmente.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 y 3 de la LGS.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las presentes ayudas, cuyas Bases Reguladoras Específicas están anexas al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de marzo de 2026, se convocan al amparo de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto: *Convocatoria.*

Convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, de 27 de marzo de 2026 y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Quinto: *Presupuesto y cuantía de las ayudas.*

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos seleccionados será de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01163 24186 47000 del Presupuesto Municipal del ejercicio futuro de 2026. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito disponible con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento, en base al número de proyectos innovadores que cumpliendo los requisitos establecidos se hubieran presentado a dicha Convocatoria, así como el interés que éstos puedan suponer para la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía y el acceso a un empleo digno, que se otorgará a los proyectos que hayan quedado como reserva, por orden de puntuación, sin necesidad de que haya una nueva convocatoria.

Sexto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica (<https://sede.sevilla.org>), en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: *Otros datos.*

Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Administración de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo ir acompañadas de la documentación exigida.

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de otras Administraciones, diferentes al Ayuntamiento de Sevilla, entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.



Los proyectos tendrán un plazo de ejecución mínimo de 9 meses y máximo de 12 meses, debiendo comenzar dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de la subvención y desarrollarse en la ciudad de Sevilla. Todos los gastos realizados deberán estar comprendidos dentro de ese período máximo de ejecución.

Las solicitudes seleccionadas resultarán subvencionables con una ayuda máxima de 30.000 euros por proyecto, hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de puntuación obtenida, quedando en reserva el resto de solicitudes presentadas. De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

Sevilla a 27 de marzo de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, José Luis García Martín.

